



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 366-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 06 de diciembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTOS:



El Informe N° 1178-2022-MPA-GAJ, de fecha 06 diciembre de 2022 e Informe N.º 573 - 2022-MPA-S.G.L, de fecha 06 de diciembre de 2022, relacionado con la solicitud de Conformación y Designación de **Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 20-2022-MPA-CS- Primera Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14182 EN EL SECTOR HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2157422, con un valor referencial de S/ 2,032,398.05 (Dos Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 05/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación.



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° numeral 8.1 literal c) de la Ley N° 30225 modificada por D.L. N° 1341 establece: El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.



Que, los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.



Que, el numeral 43.2. del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 **modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF**, dispone que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la **Adjudicación Simplificada** la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 366-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 06 de diciembre de 2022.

Que, de acuerdo a lo que establece el Artículo 44° numeral 44.1. del citado Reglamento prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, el numeral 44.5. precisa que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, la norma citada establece en sus numerales 44.8. y 44.9. que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado; no pudiendo renunciar al cargo encomendado salvo conflicto de intereses detallando las razones de dicha acción.

Que, mediante el INFORME N° 573-2022-MPA-SGL, de fecha 06 diciembre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Logística la conformación de un comité de selección para que se encargue de la realización del **Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 20-2022-MPA-CS- Primera Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14182 EN EL SECTOR HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2157422, con Código Único de Inversiones N° 2157422, con un valor referencial de **S/ 2,032,398.05 (Dos Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 05/100 Soles)**, incluye impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), adjuntando los términos de referencia requeridos, proponiendo para que formen parte de dicho comité, como representante de esta Sub Gerencia, y del área usuaria, las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:		
Presidente:	Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	CAP N° 013192
Primer Miembro:	Ing. Eddizon Ramos Rentería Sub Gerente de Obras	CIP N° 45453
Tercer Miembro:	Bach. Ing. William Jesús Freyre Nunjar Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial	





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°366-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 06 de diciembre de 2022.

MIEMBROS SUPLENTE:	
Suplente del Presidente:	Ing. Junior Dickson Hederson Torres Santur Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
Primer Miembro Suplente	Ing. Jhon Brayan Jaramillo Jiménez Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
Segundo Miembro Suplente:	Lic. Juan Carlos Acuña Santur Asistente Administrativo II de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

Que, mediante Informe N° 1178-2022-MPA-GAJ, de fecha 06 de diciembre del 2022 el Asesor Jurídico emite su opinión manifestando que estando a las normas invocadas e informe presentado por el Sub Gerente de Logística, recomienda designar al Comité de Selección para que encargue de la organización y adecuado desarrollo de la conformación y designación del Comité de Selección, para **Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 20-2022-MPA-CS- Primera Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14182 EN EL SECTOR HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2157422, con Código Único de Inversiones N° 2157422, con un valor referencial de S/ 2,032,398.05 (Dos Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 05/100 Soles), proponiendo para que formen parte de dicho comité, como representante de dicha Sub Gerencia y del Área usuaria, proponiendo a las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:		
Presidente:	Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	CAP N° 013192
Primer Miembro:	Ing. Eddizon Ramos Rentería Sub Gerente de Obras	CIP N° 45453
Tercer Miembro:	Bach. Ing. William Jesús Freyre Nunjar Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial	





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 366-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 06 de diciembre de 2022.

MIEMBROS SUPLENTE:		
Suplente del Presidente:	Ing. Junior Dickson Hederson Torres Santur	
	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.	
Primer Miembro Suplente	Ing. Jhon Brayan Jaramillo Jiménez	
	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.	
Segundo Miembro Suplente:	Lic. Juan Carlos Acuña Santur	
	Asistente Administrativo II de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.	

Que, en atención a las normas expuestas, y en mérito a las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A" de fecha 23 de agosto de 2022, la cual en su Artículo Primero Inciso 12 establece "Designar y remover a los integrantes de los comités de selección (permanente y especial), para procedimientos de selección.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución, al Comité de Selección, que se encargue de la realización y conducción del **Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 20-2022-MPA-CS- Primera Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14182 EN EL SECTOR HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2157422, con Código Único de Inversiones N° 2157422, con un valor referencial de S/ 2,032,398.05 (Dos Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 05/100 Soles), incluido impuesto de ley, con un plazo de prestación del servicio de Ciento Veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (Contrata), en la que propone a las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:		
Presidente:	Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez	CAP N° 013192
	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	
Primer Miembro:	Ing. Eddizon Ramos Rentería	CIP N° 45453
	Sub Gerente de Obras	
Tercer Miembro:	Bach. Ing. William Jesús Freyre Nunjar	
	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial	





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 366-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 06 de diciembre de 2022.

MIEMBROS SUPLENTE:	
Suplente del Presidente:	Ing. Junior Dickson Hederson Torres Santur Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
Primer Miembro Suplente	Ing. Jhon Brayan Jaramillo Jiménez Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
Segundo Miembro Suplente:	Lic. Juan Carlos Acuña Santur Asistente Administrativo II de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Selección designado para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225 ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y a cada uno de los integrantes del Comité de Selección designado, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Prof. Edwin Martín Vásquez Delgado
CPPP. 0216729
GERENTE MUNICIPAL:

